REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: CASTAÑEDA Y VELASCO ASOCIADOS SAS
DEMANDADO: COMPAÑÍA ENERGETICA DEL TOLIMA SA ESP
RADICACION: 76001310300120 20-00133-00.

AUTO INTERLOCUTORIO # 530

Como quiera que, en término, la parte DEMANDANTE, a través de su apoderado judicial, ha presentado escrito de apelación contra el auto interlocutorio No. 398 del 27 de julio del 2023, por medio del cual se revocó el auto previo de fecha 24 de febrero de 2022, y en su defecto se aprobó una nueva liquidación de costas, resulta entonces procedente y legitimado aquel extremo, como parte contraria, para apelar la mencionada aprobación de costas, pues para éste constituye un hecho nuevo y desfavorable a sus intereses dicha aprobación de costas (art. 322-2 CGP), decisión que en todo caso resulta apelable, tal y como lo dispone el numeral 5° del artículo 366 ibídem, y en el efecto suspensivo por no existir otra actuación pendiente en el proceso. Por lo anterior, y con fundamento además en lo dispuesto en los arts. 320, y 321-10 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE:

Conceder en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte DEMANDANTE, en contra del auto interlocutorio No. 398 del 27 de julio del 2023, para lo cual se remitirá oportunamente el acceso al expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

.

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No.
158 De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario